ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
	Versión	05
	Fecha	29-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 01
23-05-2024

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

El JEFE DE OFICINA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

El ITM requiere satisfacer la necesidad de contratar a una persona jurídica con reconocida idoneidad y trayectoria que acredite su experiencia, que disponga del equipo experto requerido para el acompañamiento del proyecto Gestión Financiera toda vez que la Institución no cuenta en su planta con cargos disponibles, ni con el recurso humano profesional, con el saber intelectivo cualificado, ni la estructura requerida, ni con la experticia tributaria para desarrollar la actividades de asesoría derivadas del Contrato Interadministrativo 4600101286 de 2024, lo cual ha generado que el al ITM requiera contratar la prestación del servicio profesional con las calidades requeridas, garantizando con esto, perfiles que se adecuen a la satisfacción de la necesidad, buscando prestar un servicio de calidad, que permita el cumplimiento de las obligaciones contractuales del ITM.

Entre las mencionadas obligaciones que tiene la Institución con la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, se encuentran, la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria,

las cuales requieren de profesionales expertos que brinden apoyo tributario de la situación actual de las operaciones realizadas por el Distrito de Medellín y que implican el reconocimiento de un gasto por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF, consistente en la revisión de la documentación soporte y de la trazabilidad de las operaciones con el fin de identificar oportunidades de mejora soportadas en el cumplimiento de la normativa fiscal, así como sugerencia de cambios o ajustes que permitan soportar el reconocimiento del respectivo concepto y que brinden a la Institución confianza para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con su pericia y experiencia en materia tributaría, dada la especialidad de esta área del derecho, dada su normatividad especial.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente suscribir un contrato Prestación de Servicios con VIAFARA CONSULTORES S.A.S que garantice la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o j urídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse determinadas personas naturales o jurídicas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso se entiende que no existe personal de planta en la Institución que pueda prestar el servicio.
Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos y el análisis técnico que soportan la presente contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con VIAFARA CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT. 901.629.124-4

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

b) Determinación del objeto a contratar.

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de acompañamiento tributario para efectos de las operaciones realizadas por el cliente y que implican el reconocimiento de un gasto por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (en

adelante GMF) a la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera del Distrito en ejecución del C.I 4600101286 de 2024 celebrado entre el ITM y la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

c) Presupuesto y condiciones para la contratación.

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($35.700.000) incluido IVA,** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.9319 del 06 de mayo de 2024. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS
JEFE DE OFICINA
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

Proyectó: ALEJANDRO ORTEGA PARRA
CONTRATISTA
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

Revisó: ALEJANDRO ORTEGA PARRA
CONTRATISTA
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

Aprobó: JUAN JOSE BUILES VELASQUEZ
JEFE DE OFICINA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN